

#987

#323

30-4-72.-

Res. Aprobatoria del Contrato de préstamo No. 19/DC-DR, de fecha 6 de marzo de 1972, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad y el de Garantía de esa misma fecha suscrito entre el Gobierno Dominicano y dicho Banco.—



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13105

- 5 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo No. 19/DC-DR, de fecha 6 de marzo de 1972, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, y el de Garantía de esa misma fecha, suscrito entre el Gobierno Dominicano y dicho Banco, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1972, y registrada con el No. 323.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13105

- 5 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo No. 19/DC-DR, de fecha 6 de marzo de 1972, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, y el de Garantía de esa misma fecha, suscrito entre el Gobierno Dominicano y dicho Banco, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1972, y registrada con el No. 323.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

13105

5 MAYO 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo No. 19/DC-DR, de fecha 6 de marzo de 1972, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, y el de Garantía de esa misma fecha, suscrito entre el Gobierno Dominicano y dicho Banco, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1972, y registrada con el No. 323.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 13105

5 MAY 1972

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de préstamo No. 19/DC-DR, de fecha 6 de marzo de 1972, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, y el de Garantía de esa misma fecha, suscrito entre el Gobierno Dominicano y dicho Banco, ha sido promulgada en fecha 30 de abril de 1972, y registrada con el No. 323.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/eq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12002 Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 ABR. 1972

A1
Presidente del Senado,
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de -
su digna presidencia, de conformidad con las disposi-
ciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución
de la República, el Contrato de Préstamo No.19/DC-DR,
suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo
(BID) y la Corporación Dominicana de Electricidad, en
fecha 6 de marzo de 1972, para el financiamiento del
Programa de Electrificación Rural de nuestro país, -
con fondos aportados por el Gobierno del Canadá.

Asimismo, remito el Contrato de Garan-
tía del mencionado Contrato de Préstamo, suscrito en
la misma fecha entre el Gobierno Dominicano y el Ban-

...../

*Reportada una vez
25-4-72*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

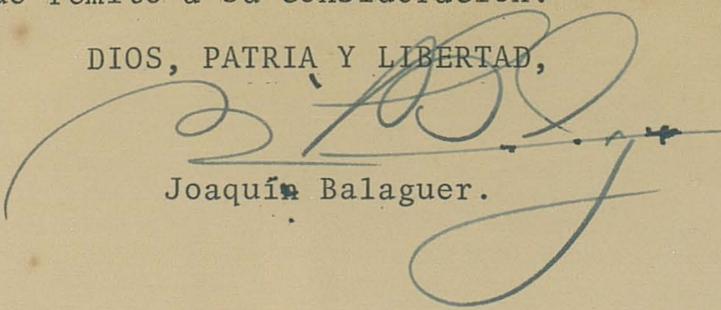
-2-

co Interamericano de Desarrollo, por medio del cual el Estado asume la calidad de garante o fiador solidario de la Corporación Dominicana de Electricidad.

Los anexos contratos se remiten en razón de que al asumir el Estado la indicada calidad, podría eventualmente afectar las rentas nacionales, y - porque se concede en los mismos la exoneración de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos, incluyendo Impuesto sobre la Renta, de Seguro Social, etc., que puedan gravar los materiales y equipos importados, así como los efectos personales de los empleados extranjeros, necesarios para la ejecución del Programa de Electrificación Rural.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración lo expuesto precedentemente, habrán de impartir su voto aprobatorio a los - contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.